



18 DIC. 2009



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / SUBDEPTO. COMERCIALIZACIÓN

ANAGERA

8554 - 16.12.2009.-

EXENTA N° _____ /

VISTOS: La necesidad de fijar en forma oportuna el Programa de Subastas Aduaneras que se efectuarán en el año 2010.

CONSIDERANDO: Que, conjuntamente con fijar el Programa antes citado, es necesario instruir a las Aduanas para que el proceso de loteo se realice en forma permanente y continua, en concordancia con las políticas de mantener constantemente actualizado el flujo de las operaciones, que abarca desde la presunción de abandono, abandono expreso, comiso e incautación, hasta la subasta o destrucción de las mercancías que se encuentran en estas condiciones jurídicas.

Que, se ha estimado conveniente designar en el Programa de Subastas para el año 2010 como Aduanas Gestoras, a las Direcciones Regionales de las Aduanas de Iquique, Valparaíso y Metropolitana, las cuales incluirán en sus respectivos remates mercancías provenientes de las demás Aduanas, preferentemente las de mayor cercanía geográfica.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1.300/2006, Cap. VI, en la Resolución N° 6.415/23.09.09 y las facultades que me confiere el Art. 137° de la Ordenanza de Aduanas, aprobada por el D.F.L. N° 30/05, el Art. 4° N° 8 del D.F.L. N° 329/79 y el Art. 1° del D.L. N° 2554/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1. Fíjese el siguiente Programa de Subastas Aduaneras para las Direcciones Regionales de las Aduanas de Iquique, Valparaíso y Metropolitana, a desarrollarse durante el año 2010.

SUBASTA N°	ADUANA	FECHA
1	METROPOLITANA	25.04.10
2	IQUIQUE	06.06.10
3	VALPARAÍSO	25.07.10
4	IQUIQUE	05.09.10
5	METROPOLITANA	24.10.10
6	VALPARAÍSO	28.11.10

2. La Dirección Regional de la Aduana de Iquique, incluirá en sus subastas mercancías de las Aduanas de Arica, Tocopilla, Chañaral y Antofagasta.
3. La Dirección Regional de la Aduana de Valparaíso incluirá en sus subastas mercancías de las Aduanas de Coquimbo, San Antonio y Los Andes.
4. La Dirección Regional de la Aduana Metropolitana, incluirá en sus subastas mercancías de las Aduanas de Talcahuano, Osorno, Puerto Montt, Coyhaique, Puerto Aysén y Punta Arenas.
5. La distribución anterior deberá entenderse como norma de tipo general; en consecuencia, excepcionalmente las Aduanas podrán solicitar a esta Dirección Nacional su inclusión en una Aduana Gestora distinta de las señaladas en los numerales 2, 3 y 4.

6. Para el inicio y ejecución del Programa de Subastas del año 2010, dése cumplimiento a las siguientes instrucciones:

6.1 DIRECCIONES REGIONALES ADUANAS DE IQUIQUE, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA

6.1.1 Con el objeto que el proceso de loteo sea permanente y continuo, las correspondientes Direcciones Regionales podrán señalar en sus Resoluciones, como fecha de inicio de loteo del año 2010, una inmediatamente siguiente a la fecha correspondiente al último loteo programado para el año 2009.

6.1.2 Como plazo final, a lo menos, con 20 días hábiles de anticipación a la fecha de la Subasta, deberán proporcionarse los séptimos ejemplares de los Registros Subasta Facturas al Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional de Aduanas, en la forma mensual señalada en el numeral 6.2.2 de esta Resolución.

6.2 DEMÁS ADUANAS

6.2.1 Los respectivos Directores Regionales o Administradores de Aduanas dictarán de inmediato una Resolución abierta, indicándose ese día como fecha de inicio del período de loteo, el cual deberá ser continuo y permanente, nombrando a los Encargados de Subastas y a los funcionarios loteadores, determinándoles sus funciones y demás instrucciones que procedan; sin perjuicio de las otras Resoluciones complementarias que sean necesarias para otras etapas o tareas hasta el afinamiento e Informe Final de Subasta.

6.2.2 Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los Encargados de Subastas de cada Aduana, deberán enviar al Subdepartamento de Comercialización de esta Dirección Nacional, los séptimos ejemplares de los Registros Subasta Factura que correspondan a las mercancías loteadas durante el mes inmediatamente anterior, debiendo comunicar, igualmente, vía Correo Electrónico, Oficio o Fax, en caso que no se haya producido loteo de mercancías en dicho período.

6.2.3 El trabajo que demande el loteo de mercancías y la correspondiente preparación de la Subasta deberá realizarse en horas de jornada habitual de trabajo, exceptuando los casos, debidamente calificados por el respectivo Director Regional o Administrador de Aduana, en que obligadamente deban realizarse tareas en horas extraordinarias, establecidos mediante una Resolución, enviando copia de ella, oportunamente, a esta Dirección Nacional.

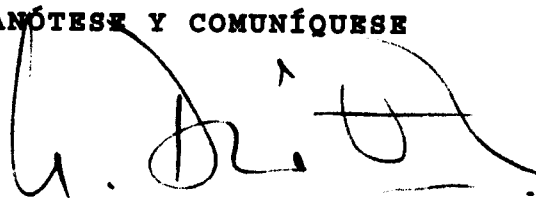
6.3 INSTRUCCIONES GENERALES

6.3.1 Toda mercancía que se encuentre en condiciones de ser subastada, notificada ya sea por medio de nóminas, papeletas, actas, oficios, etc., por los Almacenistas, Encargados de las Unidades de Control de las Aduanas de Origen, de los Tribunales de Justicia, etc., deberá ser loteada de inmediato de acuerdo a su orden cronológico, incluyendo la mercancía objeto de procesos en los Tribunales, en la forma prevista en la parte final del artículo 136 de la Ordenanza de Aduanas (Ver Of. Circ. D.N.A. N° 303/28.10.2005).

- 6.3.2 Los Encargados de Subastas, debidamente coordinados con los Jefes de las Unidades de Fiscalización y Control de Áreas Primarias de cada Aduana, deberán concurrir periódicamente a los recintos de depósitos aduaneros, sean éstos fiscales, particulares o administrados por particulares, a requerir información e investigar sobre las mercancías que se encuentran en presunción de abandono, decomisadas, expresamente abandonadas o incautadas, de manera que el flujo de la información sea continuo e inmediato, debiendo explicar en los Informes Finales los motivos que tuvieron para no incluir en subastas aquellas mercancías que estando en condiciones de ser subastadas, no fueron oportunamente loteadas.
- 6.3.3 Los Directores Regionales y Administradores de Aduanas deberán tomar las medidas necesarias para considerar en cada subasta las mercancías que se encuentren en condiciones de ser destruidas, acorde al Artord. 152° y demás instrucciones sobre la materia, de manera de cargar y aplicar los gastos que ello demande a la respectiva subasta, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, deberán programar con anticipación la entrega que pudiese hacerse de alimentos perecibles o comestibles a los Intendentes o Gobernadores, para que éstos procedan a donarlos a establecimientos públicos, acorde a los dos últimos incisos del Artord. 152°; como también, con la debida antelación deberán preparar los informes respectivos que permitan donar a algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste, otras mercancías susceptibles de ser destruidas y que puedan servirles en sus labores propias de investigación o docencia.
- 6.3.4 A lo menos, con 20 días hábiles de anticipación a la fecha de cada subasta, deberá recepcionarse la totalidad de los séptimos ejemplares de los Registros Subasta Factura en el Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional de Aduanas, debiendo las Aduanas tomar las medidas del caso para dar cumplimiento mensual a dicho plazo; **el mencionado Subdepartamento podrá excluir de la Subasta aquellos R.S.F. que no sean recepcionados dentro del plazo señalado.**
- 6.3.5 Los Directores Regionales y Administradores de Aduana deberán enviar, oportunamente, al Subdepartamento de Comercialización de la Dirección Nacional de Aduanas la información pertinente precisada en el Anexo N° 5 del Manual de Procedimientos de Subastas Aduaneras vigente, dos semanas antes de la subasta, al día siguiente de ésta y al 8° día siguiente del término de la Subasta, a objeto que el citado Subdepartamento pueda emitir las Planillas de Distribución de Porcentajes necesarios para que, finalmente, la Aduana respectiva confeccione las Planillas de Liquidación de Subasta y efectúe, dentro del período que finaliza el vigésimo día siguiente al término de la Subasta, los pagos pertinentes y el ingreso a Tesorería, conforme lo dispuesto en el Art. 166° de la Ordenanza de Aduanas.

- 6.3.6 Los Directores Regionales y Administradores de las Aduanas correspondientes se responsabilizarán del cumplimiento del Programa del año 2010 e instrucciones de la presente Resolución y de las medidas tendientes a una buena organización y control de las operaciones, como asimismo, de cautelar convenientemente el interés fiscal, permitiendo sólo los gastos necesarios para el buen éxito de las subastas, los que deberán adecuarse acorde a las perspectivas de loteo y al antecedente de la recaudación del año inmediatamente anterior y las normas legales que regulan la materia.
- 6.3.7 Copia de la presente Resolución deberá ser enviada por los Directores Regionales o Administradores de Aduanas a los Almacenistas, que se encuentran bajo su jurisdicción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



KARL DIETERT REYES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



CPA/ATR/LNE/gpr.

Distribución:

Sr. D.N.A.

Ad. Valparaíso (4)

Ad. Metropolitana (7)

Ad. Iquique (5)

Ads. Arica / Pta. Arenas

Subdirección Técnica

Dicrep Stgo.

Fiscalía Nac. de Quiebras

Cámara Aduanera

Anagena

Subdepartamento Comercialización (5)

Depto. Personal D.N.A.

Subdepto. Abastecimiento D.N.A.

RDC. N° 184/02.12.2009.-

Seg. Doctal.-

634516